



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

N° 0009-2025-SUNASS-ODS-CUS

Cusco, 19 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0282-2024-SUNASS-ODS-CUS¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Cusco (**ODS Cusco**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS SEDACUSCO S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una acción de fiscalización desde la sede respecto a la aplicación de las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento, cargo fijo y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, reajustadas por IPM², en las localidades de Cusco, Paucartambo, Poroy y Saylla. Para tal efecto, se realizó un requerimiento de información en el citado oficio.

Que, con Oficio N° 874-2024-GG.EPS SEDACUSCO S.A.³ y Oficio N° 917-2024-GG.EPS SEDACUSCO S.A.⁴, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0282-2024-SUNASS-ODS-CUS.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluyó que, la **Empresa Prestadora**, entre otros, incurrió en los siguientes incumplimientos:

- (i) Facturar en exceso por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.74% en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo

¹ Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** el 21.8.2024 a las 16:45 horas según constancia de notificación 2024-86321 y con acuse de recibo el 22.8.2024 a las 08:13 horas.

² La acción de fiscalización comprendió los siguientes IPM:

- 3.74% (acumulado durante el periodo de enero 2020 a febrero 2021).
- 4.58% (acumulado durante el periodo de marzo 2021 a junio 2021).
- 3.39% (acumulado durante el periodo de julio 2021 a agosto 2021).
- 3.04% (acumulado durante el periodo de setiembre 2021 a febrero 2022).
- 3.10% (acumulado durante el periodo de marzo 2022 a abril 2022).
- 4.07% (acumulado durante el periodo de mayo 2022 a julio 2022).

³ Recibido por la **SUNASS** el 3.9.2024.

⁴ Recibido por la **SUNASS** el 12.9.2024.

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo cierto, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

correspondiente a las localidades de Cusco⁶, Paucartambo⁷ y Saylla⁸ en la facturación de mayo 2021⁹, incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS) concordante con el numeral 82.5 del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGTS).

- (ii) Facturar en exceso por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.39% en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo correspondiente a las localidades de Cusco¹⁰, Paucartambo¹¹ y Saylla¹² en la facturación de noviembre 2021¹³, incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del TUO del RCPSS concordante con el numeral 82.5 del artículo 82 del RGTS.
- (iii) Facturar en exceso por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.04% en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo correspondiente a la localidad de Cusco¹⁴ en la facturación de mayo 2022¹⁵, incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del TUO del RCPSS concordante con el numeral 82.5 del artículo 82 del RGTS.
- (iv) Facturar en exceso por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.10% en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo correspondiente a la localidad de Cusco¹⁶ en la facturación de julio 2022¹⁷, incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del TUO del RCPSS concordante con el numeral 82.5 del artículo 82 del RGTS.
- (v) Facturar en exceso por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 4.07% en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento más el cargo fijo

⁶ Facturando en exceso a 1,219 usuarios (1,260 unidades de uso) en el mes de facturación de mayo 2021.

⁷ Facturando en exceso a 594 usuarios (594 unidades de uso) en el mes de facturación de mayo 2021

⁸ Facturando en exceso a 226 usuarios (226 unidades de uso) en el mes de facturación de mayo 2021.

⁹ Respecto del ciclo de facturación del 31.3.2021 al 30.4.2021, el cual no fue posterior a la fecha de publicación del reajuste.

¹⁰ Facturando en exceso a 1,179 usuarios (1,257 unidades de uso) en el mes de facturación de noviembre 2021.

¹¹ Facturando en exceso a 615 usuarios (615 unidades de uso) en el mes de facturación de noviembre 2021.

¹² Facturando en exceso a 265 usuarios (265 unidades de uso) en el mes de facturación de noviembre 2021.

¹³ Respecto del ciclo de facturación del 30.9.2021 al 30.10.2021, el cual no fue posterior a la fecha de publicación del reajuste.

¹⁴ Facturando en exceso a 35,241 usuarios (37,749 unidades de uso) en el mes de facturación de mayo 2022.

¹⁵ Respecto de los ciclos de facturación del 16.3.2022 al 17.4.2022, del 17.3.2022 al 17.4.2022, del 18.3.2022 al 17.4.2022, del 19.3.2022 al 17.4.2022 y del 19.3.2022 al 19.4.2022, los cuales no fueron posteriores a la fecha de publicación del reajuste.

¹⁶ Facturando en exceso a 53,761 usuarios (57,835 unidades de uso) en el mes de facturación de julio 2022.

¹⁷ Respecto de los ciclos de facturación del 16.5.2022 al 17.6.2022, del 17.5.2022 al 17.6.2022, del 18.5.2022 al 17.6.2022, del 19.5.2022 al 17.6.2022, del 19.5.2022 al 18.6.2022, del 19.5.2022 al 19.6.2022, del 19.5.2022 al 2.06.2022, del 2.5.2022 al 17.6.2022, del 2.5.2022 al 19.6.2022, del 21.5.2022 al 19.6.2022 y del 21.5.2022 al 21.6.2022, los cuales no fueron posteriores a la fecha de publicación del reajuste.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

correspondiente a la localidad de Cusco¹⁸ en la facturación de octubre 2022¹⁹, incumpliendo lo establecido en los artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del TUO del RCPSS concordante con el numeral 82.5 del artículo 82 del RGTSS.

- (vi) No aplicar el reajuste por IPM de 4.07% en los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para la determinación de los precios de los servicios colaterales en la localidad de Paucartambo conforme el listado de precios de los servicios colaterales publicado el 20.8.2022, incumpliendo lo establecido en el artículo 121 del TUO del RCPSS concordante con el artículo 80 y los numerales 82.3 y 82.6 del artículo 82 del RGTSS.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento²⁰, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**²¹, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción²², la **ODS Cusco** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP;

¹⁸ Facturando en exceso a 35,312 usuarios (37,907 unidades de uso) en el mes de facturación de octubre 2022.

¹⁹ Respecto de los ciclos de facturación del 17.8.2022 al 17.9.2022, del 18.8.2022 al 17.9.2022, del 19.8.2022 al 17.9.2022, del 19.8.2022 al 19.9.2022 y del 20.8.2022 al 19.9.2022, los cuales no fueron posteriores a la fecha de publicación del reajuste.

²⁰ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

²¹ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

²² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SEDACUSCO S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1

Incumplimiento: Facturar en exceso por concepto de servicio de agua potable y saneamiento más el cargo fijo debido a la aplicación anticipada del reajuste por el IPM de 3.74%, 3.39%, 3.04%, 3.10% y 4.07% en la estructura tarifaria de las localidades de Cusco, Paucartambo y Saylla.

Base Normativa: Artículos 87, 95 y numeral 96.1 del artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 82.5 del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.

EPS SEDACUSCO S.A. deberá:

- i) Devolver los importes del servicio de agua potable y saneamiento más el cargo fijo facturados en exceso a los usuarios de la localidad de Cusco, correspondiente a las facturaciones de mayo 2021²³, noviembre 2021²⁴, mayo 2022²⁵, julio 2022²⁶ y octubre 2022²⁷, según el cálculo detallado en el Anexo N.º 10-A, 10-B, 10-C, 10-D y 10-E, respectivamente, del Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP.
- ii) Devolver los importes del servicio de agua potable y saneamiento más el cargo fijo facturados en exceso a los usuarios de la localidad de Paucartambo, correspondiente a las facturaciones de mayo 2021²⁸ y noviembre 2021²⁹, según el cálculo detallado en el Anexo N.º 11-A y 11-B, respectivamente, del Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP.
- iii) Devolver los importes del servicio de agua potable y saneamiento más el cargo fijo facturados en exceso a los usuarios de la localidad de Saylla, correspondiente a las facturaciones de mayo 2021³⁰ y noviembre 2021³¹, según el cálculo detallado en el Anexo N.º 12-A y 12-B, respectivamente, del Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP.

²³ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.74%.

²⁴ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.39%.

²⁵ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.04%.

²⁶ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.10%.

²⁷ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 4.07%.

²⁸ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.74%.

²⁹ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.39%.

³⁰ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.74%.

³¹ Por la aplicación anticipada del reajuste por IPM de 3.39%.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

En cada caso, a dichos importes se le deberá añadir el monto correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV) y los intereses calculados hasta la fecha de devolución, según lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Cuadro (en formato Excel) en donde se presente la información resumida de cada uno de los usuarios afectados y los importes devueltos según cada facturación en exceso, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

N.º	Localidad	Facturación en exceso	IPM por el que se generó el pago en exceso	Código de suministro	Nombre del usuario	Importe cobrado en exceso (a)	IGV del importe cobrado en exceso (b)	Periodo de cálculo de intereses		Tasa de interés aplicada	Importe por intereses (c)	Total importe a devolver (d)=(a)+(b)+(c)	Tipo de devolución realizada (3)	Devolución mediante nota de abono		Devolución mediante pago en efectivo		
								Fecha inicio (1)	Fecha final (2)					Fecha de nota	Número de nota	Fecha de pago	Número de comprobante de caja-banco-egreso	
1	Cusco	Mayo 2021	3.74%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
2	Cusco	Noviembre 2021	3.39%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
3	Cusco	Mayo 2022	3.04%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
4	Cusco	Julio 2022	3.10%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
5	Cusco	Octubre 2022	4.07%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
6	Paucartambo	Mayo 2021	3.74%	Suministro N.º 1														
				Suministro N.º 2														
				Suministro N.º "n"														
7	Paucartambo	Noviembre 2021	3.39%	Suministro N.º 1														



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

N.º	Localidad	Facturación en exceso	IPM por el que se generó el pago en exceso	Código de suministro	Nombre del usuario	Importe cobrado en exceso (a)	IGV del importe cobrado en exceso (b)	Periodo de cálculo de intereses		Tasa de interés aplicada	Importe por intereses (c)	Total importe a devolver (d)=(a)+(b)+(c)	Tipo de devolución realizada (3)	Devolución mediante nota de abono		Devolución mediante pago en efectivo	
								Fecha inicio (1)	Fecha final (2)					Fecha de nota	Número de nota	Fecha de pago	Número de comprobante de caja-banco-egreso
				Suministro N.º 2													
				Suministro N.º "n"													
8	Saylla	Mayo 2021	3.74%	Suministro N.º 1													
				Suministro N.º 2													
				Suministro N.º "n"													
9	Saylla	Noviembre 2021	3.39%	Suministro N.º 1													
				Suministro N.º 2													
				Suministro N.º "n"													

Notas al cuadro:

- (1) Fecha de cancelación del comprobante de pago (recibo) en el que el usuario hizo efectivo el pago en exceso a la **EPS SEDACUSCO S.A.**
- (2) Fecha de compensación efectiva por el cobro en exceso efectuada por la **EPS SEDACUSCO S.A.**, ya sea mediante nota de abono o devolución en efectivo.
- (3) Nota de abono o devolución en efectivo.

Elaboración: Sunass – ODS Cusco.

- b)** Muestra de seiscientos cincuenta y cinco (655)³² copias del estado de cuenta corriente (en digital), correspondiente a los usuarios afectados a quienes la **EPS SEDACUSCO S.A.** facturó montos en exceso y sus respectivas notas de crédito (abono) emitidas que acrediten las devoluciones realizadas (precisar que, en cada estado de cuenta corriente debe figurar de forma desagregada el monto de la devolución según cada periodo de consumo facturado en exceso) y/o seiscientos cincuenta y cinco (655) comprobantes de caja-banco-egreso en caso la devolución se efectúe mediante pago en efectivo.

³² Conformado por:

Localidad de Cusco: muestra de cien (100) estados de cuenta corriente y sus respectivas notas de crédito (abono) o comprobantes de caja-banco-egreso, por cinco (5) reajustes por IPM (3.74%, 3.39%, 3.04%, 3.10% y 4.07%), haciendo un subtotal de quinientas (500) unidades.

Localidad de Paucartambo: muestra de cincuenta (50) estados de cuenta corriente y sus respectivas notas de crédito (abono) o comprobantes de caja-banco-egreso, por dos (2) reajustes por IPM (3.74% y 3.39%), haciendo un subtotal de cien (100) unidades.

Localidad de Saylla: muestra de veinte (20) estados de cuenta corriente y sus respectivas notas de crédito (abono) o comprobantes de caja-banco-egreso, por el reajuste de IPM del 3.74% y, treinta y cinco (35) estados de cuenta corriente y sus respectivas notas de crédito (abono) o comprobantes de caja-banco-egreso, por el reajuste del IPM de 3.39%, haciendo un subtotal de cincuenta y cinco (55) unidades.

Por tanto, la **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir un total de seiscientos cincuenta y cinco (655) estados de cuenta corriente y sus respectivas notas de crédito (abono) o comprobantes de caja-banco-egreso.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

Para dicho efecto, se solicita la siguiente muestra estructurada por localidad:

Localidad	Clase	Categoría	Muestra (unidades)
Cusco	Residencial	Social	10
		Doméstico I (1)	25
		Doméstico II (2)	25
	No Residencial	Comercial I	15
		Comercial II	15
		Industrial	05
		Estatal	05
Total			100

Notas al cuadro:

- (1) Deberá incluir a usuarios de la categoría doméstico I beneficiarios y/o no beneficiarios por el factor de ajuste (subsídios cruzados), de corresponder.
- (2) Deberá incluir a usuarios de la categoría doméstico II beneficiarios y/o no beneficiarios por el factor de ajuste (subsídios cruzados), de corresponder.

Elaboración: Sunass – ODS Cusco.

Localidad	Clase	Categoría	Muestra (unidades)
Paucartambo	Residencial	Social	04
		Doméstico (1)	30
	No Residencial	Comercial	10
		Estatal	06
Total			50

Notas al cuadro:

- (1) Deberá incluir a usuarios de la categoría doméstico beneficiarios y/o no beneficiarios por el factor de ajuste (subsídios cruzados), de corresponder.

Elaboración: Sunass – ODS Cusco.

Localidad	Clase	Categoría	Muestra (unidades)
Saylla	No Residencial	Social	08
		Doméstico (1)	20
	No Residencial	Comercial (2)	01
		Industrial (2)	06
Total			35

Notas al cuadro:

- (1) Deberá incluir a usuarios de la categoría doméstico beneficiarios y/o no beneficiarios por el factor de ajuste (subsídios cruzados), de corresponder.
- (2) Corresponde a la totalidad de usuarios afectados por el cobro en exceso del IPM de 4.07%.

Elaboración: Sunass – ODS Cusco.

MEDIDA CORRECTIVA N° 2

Incumplimiento:

No aplicar el reajuste por IPM de 4.07% en los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, en la localidad de Paucartambo.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

Base Normativa: Artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, artículo 80 y numerales 82.3 y 82.6 del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras y modificatorias.

EPS SEDACUSCO S.A. deberá aplicar el reajuste por IPM de 4.07% para la determinación correcta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales³³, en la localidad de Paucartambo.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEDACUSCO S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, la siguiente información:

- a) Muestra de treinta (30) comprobantes de pago por la prestación de servicios colaterales de la localidad de Paucartambo, los que deberán evidenciar la correcta determinación de los precios de los servicios colaterales y deberán contemplar diferentes servicios (no repetir en la muestra el mismo servicio colateral).
- b) Asimismo, para aquellos que implican el cálculo de acuerdo con los costos máximos unitarios (tales como, rotura, excavación, tendido, retiro, empalme, relleno, reposición, etc.) deberán adjuntar los respectivos presupuestos y los reportes de conformidad de la ejecución de los servicios colaterales.

Artículo Segundo.- CONCEDER a EPS SEDACUSCO S.A., el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 00272-2024-SUNASS-ODS-CUS-ESP a **EPS SEDACUSCO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles,

³³ Conforme el listado de precios de los servicios colaterales aprobado mediante Resolución N° 192-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A. y publicado el 20.8.2022 en el Diario del Cusco, salvo que se apruebe otro reajuste posterior.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS CUSCO

Expediente N° MC-0005-2025-SUNASS-ODS-CUS

contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Vielka CHARIARSE VALENCIA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Cusco